

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00-00874-00 ejecutivo del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de RICARDO AGUSTIN PACHON PIRAGAUTA

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP el juzgado **RE S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **RICARDO AGUSTIN PACHON PIRAGAUTA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3122072

- 1.1. Por la suma de \$64.730.337 M/cte., por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré allegado con la demanda.
- 1.2. Por la suma de \$3.791.566 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados generados del 2 de abril de 2023 al 28 de julio de 2023, contenidos en el pagaré base de la acción.
- 1.3. Por la suma de \$412.934, por concepto de intereses moratorios causados y no pagados del 2 de abril de 2023 al 28 de julio de 2023, contenidos en el pagaré base de la acción.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., desde el 31 de agosto de 2023, fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternatively de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada BETSABÉ TORRES PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.742.136, portadora de la tarjeta profesional No. 42.213 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.121, hoy trece (13) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ